

1795 ; con la calidad de que en caso de contravencion á lo que se manda por este Decreto deba observarse á la letra todo lo mismo que en dicha Cédula se prescribe sobre la nulidad de los instrumentos , y demas penas que allí se señalan. 2.º Que el Consejo de Regencia recuerde á todas las Secretarias y Oficinas que no admitan ninguna solicitud como no baya en papel sellado , sobre lo qual hay bastante abuso. Lo tendrá entendido el Consejo de Regencia , y dispondrá lo necesario á su cumplimiento , haciendolo imprimir , publicar y circular.=Bernardo, Obispo de Mallorca, Presidente.=Juan de Valle, Diputado Secretario.=José Maria Calatrava, Diputado Secretario.=Dado en Cádiz á 13 de Octubre de 1811.=Al Consejo de Regencia.=Y para la debida execucion y cumplimiento del Decreto precedente, el Consejo de Regencia ordena y manda á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores, y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que le guarden, hagan guardar, cumplir y executar en todas sus partes. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.=Gabriel Ciscar, Presidente.=Ausente Don Joaquin Blake, con permiso de las Córtes.=Pedro de Agar.=Dado en Cádiz á 15 de Octubre de 1811. =A Don José Canga Argüelles.”

Y de orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia, gobierno y cumplimiento en la parte que le toca.

*La que traslado á V. para su inteligencia, y que haciendola saber á los*

